

Al Despacho del señor Juez informando que se allegó memorial para sustitución de poder del apoderado del demandante, se aportó memorial para la diligencia de notificación del demandado y el demandado allegó poder para su representación judicial. Sírvase proveer. Bucaramanga, tres (03) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).



FRANCIS FLÓREZ CHACÓN

Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, tres (03) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

AUTO-1531-I

1. Mediante memorial visible a folios 23 a 24, el estudiante CRISTIAN FELIPE CASTILLO ROMÁN solicitó que se le reconozca personería como apoderado del demandante y para ello aportó la Autorización del Consultorio Jurídico de la Universidad Cooperativa de Colombia, sin embargo, no se allegó el poder de sustitución ni el poder otorgado por el actor, por lo que no es posible reconocer personería al referido estudiante conforme a los artículos 74 y 75 del CGP.
2. Ahora, el documento obrante a folios 25 a 27 solo contiene un recibo de pago de un envío de correo remitido a demandado a la dirección Carrera 7 No. 43-60 Barrio Alfonso Lopez por la empresa ENVÍA-COLVANES S.A.S, sin embargo NO cumple con ninguno de los requisitos del artículo 291 del CGP, pues no se adjuntó el citatorio cotejado ni el resultado del envío.
3. El demandado allegó memoriales visibles a folios 28 a 51 donde le concedió poder a un abogado. Atendiendo los requisitos del artículo 301 del CGP. *“...Quien constituya apoderado judicial se entenderá notificado por conducta concluyente de todas las providencias que se hayan dictado en el respectivo proceso, inclusive del auto admisorio de la demanda o mandamiento ejecutivo, el día en que se notifique el auto que le reconoce personería, a menos que la notificación se haya surtido con anterioridad. Cuando se hubiese reconocido personería antes de admitirse la demanda o de librarse el mandamiento ejecutivo, la parte será notificada por estado de tales providencias...”*. Téngase por notificado por conducta concluyente al demandado JUAN DANIEL PIMIENTO QUINTANA y reconózcase al abogado PEDRO PABLO SANTACRUZ BENAVIDEZ como apoderado judicial del demandado en los términos y para los efectos del poder conferido, los demás apoderados allí relacionados podrán actuar conforme a los incisos 1° y 3° del artículo 75 del CGP. Por Secretaría, remítase el link del expediente.
4. **Así, se dispone convocar a las partes y a sus apoderados a audiencia el día seis (06) de septiembre de dos mil veintidós (2022) a las 9:00 am de la mañana. Siguiendo los lineamientos del Acuerdo PCSJA20-11549 del 7 de mayo de 2020 y Acuerdo PCSJA20-11556 del 22 de mayo de 2020, la audiencia se llevará a cabo de manera virtual y de acuerdo a lo instruido en la Circular PCSJC20-11 del 31 de marzo de 2020, a través del servicio institucional de la plataforma TEAMS. Para el uso de la**

citada herramienta tecnológica se acogerán las direcciones electrónicas inscritas por los sujetos procesales (art. 122 CGP).

Por lo que se les solicita a las partes que en el término de 5 días informen al correo institucional del Juzgado j03lpcbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co. Las direcciones de correo electrónico actuales las cuales deberán coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados y sus números telefónicos de contacto, lo anterior, con el fin de remitir el link por donde se llevara a cabo la audiencia virtual y demás aspectos tendientes a la materialización de la misma.

Atendiendo lo dispuesto en el párrafo 1º del artículo 13 del Acuerdo PCSJA20-11549 del 7 de mayo de 2020, notifíquese esta providencia mediante la publicación de estados electrónicos en la Página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co Cualquier solicitud relacionada con esta decisión deberá ser remitida únicamente al correo institucional del Juzgado j03lpcbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



CARLOS EDUARDO ACEVEDO BARÓN

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

PARA NOTIFICAR A LAS DEMÁS PARTES EL AUTO ANTERIOR, SE ANOTÓ EN EL CUADRO DE ESTADOS DE LA FECHA.

BUCARAMANGA, 4 DE NOVIEMBRE DE 2021



LA SECRETARIA